

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE AGRICULTURA DE BOYACÁ, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL META, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA DEL TOLIMA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL HUILA Y LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAP-E REGIÓN CENTRAL.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA REGIÓN CENTRAL RAP-E**, identificada con **NIT No 900.788.066-2**, persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico, quien en adelante y para los efectos del presente CONVENIO se denominará LA RAP-E, representada legalmente por **RICARDO AGUDELO SEDANO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 13.479.401**, en su calidad de Gerente, nombrado según Resolución de Junta Directiva No 001 del 16 de diciembre de 2021, posesionado mediante Acta 009 del 21 de diciembre de 2021, con efectos a partir del 1 de enero de 2022 por una parte y por la otra **JOSE FUENTES ORTEGA** en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Económico Bogotá, y **MARCOS BARRETO** en su calidad de Secretario de Agrocampesinado de Cundinamarca, y **ELIZABETH BERMUDEZ** en su calidad de Secretario de Agricultura de Boyacá, y **EDGAR ANDRES PARDO ROMERO** en su calidad de Secretario de Desarrollo rural del Meta y **FERNANDO BORJA SANCHEZ** en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Tolima y **OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA** en su calidad de Secretario de Agricultura y Minería del Huila, quienes en adelante se denominarán de manera conjunta, LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDDE)**, en cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo, continúa trabajando en ampliar oportunidades para que los productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) de la región se vinculen al mercado de compras públicas de alimentos de la ciudad, en el marco de la Ley No. 2046 de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del Acuerdo 927 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital para el período 2024-2027 “Bogotá camina segura”. Este Plan, en su Objetivo Estratégico No. 2 “Bogotá Confía en su Bien-estar” cuenta con el Programa 8 “Erradicación del hambre en Bogotá”, a través del cual se desarrollan diferentes acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

Que la primera de dichas acciones consiste en la adopción de un bloque de intervenciones de atención directa a los grupos poblacionales y sectores sociales, que incluye el acceso integral a los servicios sociales con componente nutricional del Distrito, con la estrategia “Mejores transferencias, más bien-estar” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2024). La segunda acción del programa 8, está orientada a las acciones solidarias contra

el hambre, a la atención de la demanda de alimentos, mediante la convocatoria y fortalecimiento de la solidaridad ciudadana, en articulación con iniciativas comunitarias, la oferta no gubernamental, la de organizaciones civiles, la de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y del sector privado, en procura de otorgar garantías al derecho humano a la alimentación (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2024).

Que adicionalmente, la tercera acción está orientada al mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad, a fortalecer la eficiencia de los sistemas de abastecimiento alimentario y a promover la variedad, disponibilidad y calidad de los alimentos con actividades orientadas a la organización del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, mediante la articulación de las políticas y estrategias de abastecimiento a nivel metropolitano y regional, la promoción de la agricultura urbana sin intermediarios, los mercados campesinos, la red de plazas de mercado, el fortalecimiento de los actores del sistema y la gestión de circuitos de comercialización inclusivos, a nivel distrital y de forma articulada en las regiones de origen, procurando un precio justo tanto para quienes producen como para quienes consumen. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2024).

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el marco de la implementación de su misionalidad, implementa estrategias busca para potenciar el esquema de compras públicas en el Distrito, con el fin de complementar una de las acciones definidas en el Proyecto de Inversión 8178 “Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C.”, especialmente en el marco de la meta “Desarrollar el 100% de las acciones definidas en la estrategia de consolidación del sistema de abastecimiento y distribución de alimentos en perspectiva metropolitana y regional”, en la cual existen dos líneas de trabajo en la Secretaría: Compras Públicas de Alimentos y Encadenamientos comerciales.

Que un factor crítico en este propósito es la articulación de los diversos agentes, públicos y privados, del canal de compras públicas, en encadenamientos comerciales que satisfagan los requisitos de la Ley 2046/20. En este sentido, la Secretaría considera pertinente contar con un soporte informático para la identificación de los agentes y las transacciones realizadas en el canal de compras públicas, en el cual, junto con las entidades territoriales, se pueda realizar seguimiento y trazabilidad a la información.

Que a partir de diciembre del 2024 se inició proceso de articulación regional Compra Publica con los funcionarios delegados por cada territorio RAP-E encargados de la aplicación de la ley con la finalidad de establecer un modelo único Regional de Compra Publica en el que se unifiquen criterios e información requerida para la correcta identificación de productores sujetos de la ley 2046.

Que el Sistema de Información SUMERCE se actualizó, se ajustó y se modificó de acuerdo con los resultados de las mesas de articulación Regional de Compra Pública para cumplir con lo requerido por cada territorio RAP-E.

Que, LA **SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA** lidera procesos de reconocimiento, fortalecimiento y formalización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, articulada con la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, promoviendo la inclusión de sus productores en el registro nacional y en los esquemas de comercialización regional

Que el plan de desarrollo Departamental 2024-2027 “Gobernando: Mas que un plan” en su línea estratégica “Competitividad Compartida” plantea *Ampliar los alcances de negocio de la Agencia de Comercialización, consolidando la participación de pequeños productores en compras públicas de la región y la incursión en mercados internacionales y de agroindustria, así como su capacidad para compra de cosechas a precios justos con recursos públicos.*

Que, LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA DE BOYACÁ** en cumplimiento de sus funciones misionales, debe implementar mecanismos que faciliten el registro de productores ACFC, promuevan su inclusión en programas institucionales y fortalezcan los canales de abastecimiento alimentario.

Que el Departamento de Boyacá, cuenta con Mesa Departamental de Compras Públicas según ordenanza 0013 de 2022, dónde la SECRETARIA DE AGRICULTURA ostenta la calidad de secretaria técnica de la mesa, esta instancia tiene como objetivo “*Crear un espacio de discusión sobre la correcta aplicación de la ley de compras públicas locales de productos agropecuarios y sus decretos reglamentarios en el departamento de Boyacá, con la finalidad de hacer seguimiento a los acuerdos suscritos para el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, que tienen injerencia en el fomento de las compras públicas locales de alimentos a nivel departamental*”, así como fomentar el desarrollo agropecuario sostenible, competitivo y equitativo enfocado en el cumplimiento de la ley 2046 del 2020.

Que mediante el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”, se prioriza el fortalecimiento de cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el uso eficiente de los recursos naturales. El sector agropecuario boyacense es conformado por 15 cadenas productivas. Dichas cadenas y sus líneas productivas son un componente fundamental para el desarrollo económico y social del departamento y se constituyen como una de las principales fuentes de empleo e ingreso económico para las familias campesinas que habitan el medio rural.

Que el departamento de Boyacá Presentó el Sistema de Información del Abastecimiento-SUMERCE, capitulo compras públicas como sistema de inscripción de pequeños productores, durante la sesión de la mesa departamental de compras públicas locales del 20 de abril de 2023 a través del acta No. 001

Que, LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL META** debe implementar acciones que garanticen el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, la interoperabilidad de sistemas de información y la articulación con entidades territoriales vecinas para fortalecer el abastecimiento alimentario hacia Bogotá y otras regiones

Que el Departamento del Meta cuenta con Mesa Departamental de Compras Públicas creada mediante la Ordenanza No. 1140 de 2021 y reconoce la importancia estratégica de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) como motor de desarrollo rural, seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental.

Que el Plan de Desarrollo “El Gobierno de la Unidad” establece como prioridad la articulación territorial, la inclusión productiva y el fortalecimiento de los sistemas agroalimentarios locales, con enfoque de derechos, género y sostenibilidad.

Que la Ley 2046 de 2020 ordena la creación y actualización del Registro General de Pequeños Productores y Productores ACFC, como herramienta para la focalización de programas, incentivos y asistencia técnica.

Que el Meta cuenta con una amplia base de pequeños productores rurales que requieren ser caracterizados, registrados y vinculados a los programas de abastecimiento alimentario y comercialización regional.

Que, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA DEL TOLIMA** debe implementar mecanismos de registro, interoperabilidad de datos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el fortalecimiento del sistema agroalimentario regional.

Que el Departamento del Tolima, mediante su Plan de Desarrollo “Con Seguridad en el Territorio”, prioriza la innovación productiva, la competitividad agropecuaria y el fortalecimiento de los sistemas alimentarios locales.

Que el Departamento del Tolima cuenta con Mesa Departamental de Compras Públicas establecida por decreto 1372 de octubre del 2021 y cuenta con una diversidad de productores rurales que requieren ser identificados, registrados y vinculados a los programas de asistencia técnica, comercialización y abastecimiento alimentario hacia Bogotá/otras regiones y exige una articulación efectiva entre productores tolimenses, entidades territoriales y sistemas logísticos regionales.

Que, LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL HUILA** ha liderado la caracterización productiva del sector agropecuario en su territorio mediante la implementación del registro ACFC, para promover acuerdos de abastecimiento y coordinar con sistemas de información como SUMERCE para mejorar la gestión pública agroalimentaria.

Que el Departamento del Huila, a través de su Plan de Desarrollo “Por un Huila Grande”, promueve el desarrollo rural integral, la productividad agropecuaria y la inclusión de comunidades campesinas en los procesos de proveeduría a programas de alimentación.

Que el Departamento del Huila Cuenta con Mesa Departamental de Compra Publica establecida mediante decreto 0191 del 2020 funcionando como un espacio de coordinación entre entidades públicas, privadas y mixtas, buscando impulsar la economía local a través de compras públicas y cerrar brechas de acceso para pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria

Que, la **RAP-E REGIÓN CENTRAL**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la voluntad del Distrito Capital de Bogotá y los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima, entidades territoriales que se integraron mediante el Convenio 1676 de 25 de septiembre de 2014 y el Convenio de Adhesión 001 del 27 de diciembre de 2019, en virtud a la facultad asociativa conferida en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 306 definió que las “(...) Regiones Administrativas y de Planificación RAP tendrán como objeto principal el desarrollo económico del respectivo territorio” y en su artículo 325 indicó : “...el Distrito Capital podrá conformar un área

metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.

Que, la **RAP-E REGIÓN CENTRAL** mediante Acuerdo Regional No. 010 de 2019 modifica el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E” contempló como objetivo dentro de su eje estratégico de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural establece como uno de sus propósitos, enuncia que sus acciones en los próximos años se orientarán en: “Consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización”.

Que, el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central es una herramienta de planificación del territorio y de la producción agropecuaria a corto, mediano y largo plazo, para la toma de decisiones de los territorios asociados. Con este instrumento se ofrece a los asociados unos lineamientos para una política pública de abastecimiento de alimentos, en articulación con las diferentes herramientas de gestión y planificación del territorio. El plan contempla un conjunto de estrategias, programas y proyectos de impacto regional y sus posibles fuentes de financiación, las cuales deben ser desarrollados de manera conjunta entre la **RAP-E** y sus asociados.

Que, como consecuencia de lo anterior, la **RAP-E** ha puesto en operación uno de los proyectos del Plan de Abastecimiento, que corresponde al **Sistema de Información para el Abastecimiento Alimentario de la Región Central SUMERCE (Su Mercado de la Región Central)** el cual brinda datos confiables y oportunos a los actores del abastecimiento de alimentos de la Región Central, el cual a su vez permite tener una data base para el diseño de los distintos proyectos y programas, tanto locales como regionales.

Que, este proyecto estratégico que hace parte del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central fue seleccionado debido a la aplicación de 3 premisas fundamentales, que fuera un proyecto dinamizador, prioritario o de corto plazo y estratégico. El Objetivo de la creación del Sistema de Información para el Abastecimiento Alimentario de la región Central (SUMERCE) es estructurar y poner en marcha una herramienta tecnológica que contribuya en la gestión de conocimiento del abastecimiento alimentario de la Región Central, que identifique la oferta productiva de la región, circuitos cortos de comercialización, que permitan facilitar la logística de los productos agropecuarios, y que la DATA para la orientación de políticas públicas sectoriales y que fortalezca las asociaciones en procesos organizativos, comerciales, logísticos y manejo de las TIC's en la Región Central.

Que, una vez desarrollado SUMERCE, durante el 2021 y 2022 se realizó la fase pruebas, que correspondió a Pilotos regionales, que se realizaron en un municipio de cada territorio de la región: Boyacá (Samacá), Cundinamarca (Sibaté), Meta (Granada), Tolima (Cajamarca), en Huila se realizó con un enfoque de cadena productiva (café) y en Bogotá se adelantó en la Localidad de Usme. Los territorios donde se implementaron los pilotos cumplieron 3 criterios técnicos: i) Territorio altamente productivo con vocación de producción, ii) Territorio de oferta productiva con presencia de productos de la canasta básica priorizados en el plan de abastecimiento y iii) Con el compromiso de acompañamiento del municipio (disponer de un equipo de encuestadores para implementar el registro de actores), se determinó la recepción a conformidad en octubre

del año 2022.

Que basados en los resultados satisfactorios del desarrollo de SUMERCE, en el 2022 se creó e inició la implementación de la estrategia de uso y apropiación de SUMERCE como plan integral y sistemático que busca alcanzar el posicionamiento de los productos agropecuarios de la Región Central a través de la creación, promoción y distribución de productos o servicios que satisfagan las necesidades y deseos de los consumidores, cuya herramienta tecnológica sea SUMERCE. Esta estrategia ha generado espacios de participación que aportan al análisis del mercado, identificación de oportunidades y amenazas, y su vez permite desarrollar y establecer tácticas efectivas para posicionar a SUMERCE en la Región Central apoyando la generación de información del abastecimiento alimentario, caracterización de la oferta y la demanda, entre otros, todo ello con el fin de lograr una ventaja competitiva sostenible en el mercado de los productores de la Región, aportando así al cumplimiento de los fines de la entidad.

Que, la plataforma SUMERCE es digital, gratuita y sin comisiones y busca principalmente publicitar los productos del sector agropecuario de manera indefinida, con el fin de favorecer negociaciones directas entre compradores y vendedores, sin lugar a intermediaciones.

Que debido a los avances en la implementación de SUMERCE y a las necesidades planteadas por los territorios asociados se creó el botón de compras públicas el cual tiene como objetivo realizar el registro de actores de Compras Públicas, registro de operadores-compradores, así como el registro de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y el seguimiento a los procesos generados alrededor del modelo de compra pública en cumplimiento de la Ley 2046 del 2020 y su decreto reglamentario 248 de 2021 definen y reglamentan la Compra Publica Local de Alimentos como instrumento para la inclusión de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria (ACFC) como proveedores en todos los programas de suministro y distribución de alimentos.

Que el artículo 2.20.1.1.2. del decreto 248 del 2021 les da la responsabilidad a las secretarías de agricultura de crear El Registro General de Pequeños Productores y Productores ACFC con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas.

Que mediante sesión de la Mesa Departamental de Compras Públicas el departamento de Boyacá adoptó a SUMERCE como instrumento para sistematizar la información de los procesos de compras públicas locales de alimentos siendo pioneros en la captura y validación de información a través de la plataforma [sumerce.tienda](https://sumerce.tienda.gov.co).

Que a partir de diciembre del 2024 se inició proceso de articulación regional Compra Publica con los funcionarios delegados por cada territorio RAP-E encargados de la aplicación de la ley con la finalidad de unificar criterios para la validación de pequeños productores, productores ACFC y establecer un modelo único Regional de Compra Publica en el que se unifiquen criterios e información requerida para la correcta identificación de productores sujetos de la ley 2046.

Que el Sistema de Información SUMERCE se actualizó, se ajustó y se modificó de acuerdo con los resultados de las mesas de articulación Regional de Compra Publica

para cumplir con lo requerido por cada territorio RAP-E.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ, AGROCAMPEINADO DE CUNDINAMARCA, AGRICULTURA DE BOYACÁ, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL META, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA DEL TOLIMA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL HUILA Y LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAP-E REGIÓN CENTRAL** para adoptar de forma directa, complementaria o Interoperable el Sistema de Información para el Abastecimiento Alimentario de la Región Central SUMERCÉ. Con el objetivo de facilitar el acceso a la información del abastecimiento alimentario de la Región Central en sus componentes oferta productiva, demanda y logística de alimentos, en condiciones de suficiencia, pertinencia y calidad, orientado a mejorar la toma de decisiones en tiempo real de los diferentes actores del sistema. Principalmente el abastecimiento de alimentos insignia de cada departamento en los territorios que no cuentan con las condiciones para cultivarlo o producirlo.

PARAGRAFO: La presente articulación, orientada al fortalecimiento del Sistema de Información para el Abastecimiento Alimentario de la Región Central (SUMERCE), busca consolidarse como una **herramienta de apoyo para el uso estratégico y conveniente** por parte de cada territorio. Específicamente para el cumplimiento del artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021, el Registro General de Oferta Agropecuaria Departamental de pequeños productores y productores de la ACFC continúa siendo responsabilidad exclusiva de cada departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO. Las PARTES manifiestan su intención de coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del presente CONVENIO, razón por la cual se adelantarán las gestiones necesarias para materializar el fortalecimiento, consolidación y adopción del Sistema de Información para el Abastecimiento Alimentario en la Región Central SUMERCE, el cual agrupa a los diferentes actores y procesos que hacen parte de la cadena de suministro de alimentos, incluyendo productores, consumidores, transportadores, comercializadores y transformadores; todo ello con miras a contribuir en la seguridad alimentaria de su población.

CLÁUSULA TERCERA – COMITÉ OPERATIVO DE SEGUIMIENTO - El presente Convenio contará con un equipo técnico delegado por las PARTES, como máximo dos y siempre y cuando la totalidad de los miembros del comité sea impar, quienes se encargarán de definir un plan de acción con base en la línea estratégica relacionada con promover la implementación, uso y apropiación de las herramientas digitales que contribuyan a mejorar la toma de decisiones en el sector agroalimentario, como lo son el Sistema de Información SUMERCÉ y otros que vienen adelantando los territorios asociados a la RAP-E REGIÓN CENTRAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE SEGUIMIENTO
1) Construir y aprobar el Plan Operativo documento que deberá incluir un cronograma. 2) Hacer seguimiento bimensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan Operativo

y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos. 3) Revisar el desarrollo de las intenciones derivadas del Convenio lo que atañe a sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito para que las áreas competentes ajusten o corrijan eventuales circunstancias que puedan impactar en la implementación de lo aquí acordado. 4) Conceptuar frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del objetivo aquí propuesto. 5) Realizar demás mesas de trabajo o conceptos técnicos que se consideren en esta instancia y que contribuyan a lograr los objetivos desde el punto de vista del registro usuarios de extensión, así como dejar las correspondientes actas. 6) Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos y hacer seguimientos a los avances de las metas y objetivos propuestos. 7) Todas las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la adecuada implementación de las intenciones acá declaradas.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

- Aunar esfuerzos con el propósito de cumplir el objeto del Convenio.
- Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso.
- Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y la RAP-E REGIÓN CENTRAL
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Ejecutar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, la ley y las buenas costumbres exigidas por el Estado.
- Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LA RAP-E REGION CENTRAL

- Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
- Plantear soluciones, en torno al sistema de información SUMERCÉ y al registro general de pequeños productores, a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el comité.
- Garantizar la disponibilidad de soporte técnico de la plataforma sumerce.tienda durante el desarrollo la vigencia del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LAS SECRETARIAS:

- Apoyar la coordinación interinstitucional.
- Aportar la información y conocimientos con los que cuente la entidad y que sean requeridos para la ejecución del proyecto.
- Celebrar los respectivos convenios específicos de adopción del sistema de compras públicas SUMERCÉ, ya sea de forma directa o interoperable.
- Designar a los integrantes del comité técnico y velar para que asistan a las sesiones del mismo.
- Salvaguardar la información digital y física del proyecto, de acuerdo con la Política de Seguridad y privacidad de la información de la RAP-E Región central, sujeto a lo estipulado por la ley de habeas data.
- Apoyar la articulación y suscripción de instrumentos según la Ley aplicable a cada caso con organizaciones internacionales con y sin ánimo de lucro que consideren aportar recursos económicos o en especie para el mentado proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: En el marco de la ejecución del convenio las PARTES documentarán las acciones y lecciones aprendidas, que sirvan como modelo de alianza estratégica para replicar con otras RAP del país, con el objetivo del fortalecimiento de la cadena agroalimentaria.

CLÁUSULA SEXTA: GRATUIDAD: Las PARTES declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente CONVENIO no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del CONVENIO, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución.

PARAGRÁFO: El presente CONVENIO no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las PARTES o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se compromete a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, toda la información suministrada por Las PARTES para la ejecución de este CONVENIO, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa, procedimientos técnicos y demás informaciones en general que puedan tener acceso la RAP-E REGIÓN CENTRAL o sus dependientes. Las PARTES suscribirán acuerdos individuales de confidencialidad con su personal de planta o externo contratado que participe en el desarrollo de cualquier fase del Plan Operativo aprobado por las PARTES en el que consten las reglas y compromisos en el manejo de la información del presente CONVENIO. Sin embargo, si los contratos suscritos con el personal de planta o externo contratado para participar en cualquier fase del CONVENIO incluyen acuerdos de confidencialidad vigentes, los cuales se extienden a los proyectos que las PARTES desarrollan en el marco de su gestión y durante la vigencia del presente CONVENIO, no será necesario suscribir acuerdos adicionales de confidencialidad.

PARÁGRAFO. La información confidencial no incluye aquella que:

- Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra

parte.

- Estuviere en posesión legítima de la parte, con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta, de la parte propietaria de esta información.
- Sea legalmente divulgada por la parte o por un tercero que, no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación.
- Sea independientemente desarrollada por la otra parte, sin utilizar o hacer referencia a la información de la parte contraria.
- Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, la parte obligada a realizar tal divulgación deberá notificar previamente tal circunstancia a la otra.

PARAGRAFO: Durante la vigencia del presente CONVENIO, las PARTES podrán usar las marcas de la otra Parte, única y exclusivamente para los fines del presente CONVENIO, previa autorización por la entidad. Las PARTES se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto, contrato o conducta que de una u otra forma viole los derechos o marcas y/o patentes de la otra PARTE y/o de terceras personas.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACION: Este acuerdo podrá darse por terminado de mutuo consentimiento o por cualquiera de las PARTES, en cualquier momento, de pleno derecho y de forma unilateral, mediante notificación escrita al otro, por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, sin afectar las acciones o actividades que se estén desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA- INDEPENDENCIA: El presente documento se limita a las declaraciones y desarrollo del objetivo aquí establecido y no compromete el aporte de recursos en dinero, por ende, no generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las PARTES como contraprestación a iniciativas, programas o planes de trabajo que se lleguen a proponer.

CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: Las PARTES se obligan a mantener indemne la una a la otra de cualquier reclamación, demanda o acción proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones generadas por el uso indebido de la información relacionada con la ejecución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: Este CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, y podrá ser terminado antes de dicha vigencia, teniendo en cuenta las causales mencionadas en la siguiente cláusula.

PARAGRAFO: PRORROGA: Las partes acuerdan que el presente CONVENIO podrá ser prorrogado por un período adicional de dos años mediante acuerdo escrito firmado por todas las partes, previo a la fecha de finalización del plazo estipulada en la cláusula decima primera. En caso de no manifestarse lo contrario, el contrato se considerará terminado al finalizar el plazo inicialmente establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este COVENIO la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla su objeto, en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, o por cualquier de las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales, informado con 30 días de antelación a la terminación. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del CONVENIO. e) Por razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del

CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las Partes y su **publicación**.

En virtud de lo anterior se firma a los **XX** días del mes de AGOSTO del año 2025.

Por	Por
Nombre JOSE FUENTES ORTEGA	Nombre MARCOS BARRETO
Cargo Subsecretario Desarrollo Económico de Bogotá	Cargo secretario Agrocampesinado de Cundinamarca
Documento de identificación	Documento de identificación
Por	Por
Nombre ELIZABETH BERMUDEZ	Nombre EDGAR ANDRES PARDO ROMERO
Cargo Secretaria de Agricultura de Boyacá	Cargo Secretario de Desarrollo Rural del Meta
Documento de identificación	Documento de identificación
Por	Por
Nombre FERNANDO BORJA SANCHEZ	Nombre OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Cargo Secretario Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Tolima	Cargo Secretario de Agricultura y Minería del Huila
Documento de identificación	Documento de identificación
Por RAP-E REGIÓN CENTRAL	
Nombre RICARDO AGUDELO SEDANO	
Cargo Gerente	

Elaboró:

Revisó:

BORRADOR